

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 5 de Diciembre de 1910.

NUMERO 1291

### PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

## PABLO AROSEMENA

Despacho oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón F. Acevedo.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Calle 7ª número.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Federico Boya.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B No. 74.

Subsecretario encargado del Despacho de Inspección Pública.

Angel M. Herrera.

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno. Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª Casa No. 28.

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento.

Luis E. Alfaro.

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno. Avenida A casa particular: Avenida A casa número.

EDITOR OFICIAL.

## Edevina A. de Arosemena

Oficina: Avenida Central, número 27.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 19 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ALFONSO.

### AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República.

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00  
Por seis meses..... " 2.00  
Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

PEDRO A. DIAN.

### CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

Discusiones de la Asamblea Nacional.

Asamblea de Gobierno.

Informe de la Comisión encargada de estudiar el problema de la Inspección Pública.

señor J. Gabriel Duque con la propuesta de contratar con el Gobierno Nacional la construcción de una vía férrea entre Panamá y David. 1477

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 55 de 25 de Noviembre de 1910. 1478

Carta de Naturaleza. 1475

Secretaría de Fomento.

Servicio Segundo.

Banco de Patentes y Marcas.

Solicitud sobre registro de Marca de Fábrica y Resolución. 1479

Solicitud sobre registro de Marca de Fábrica y Resolución. 1478

Solicitud sobre registro de Marca de Fábrica y Resolución. 1477

Solicitud sobre registro de Marca de Fábrica y Resolución. 1476

Solicitud sobre registro de Marca de Fábrica y Resolución. 1475

Solicitud sobre registro de Marca de Fábrica y Resolución. 1474

Solicitud sobre registro de Marca de Fábrica y Resolución. 1473

Solicitud sobre registro de Marca de Fábrica y Resolución. 1472

Solicitud sobre registro de Marca de Fábrica y Resolución. 1471

Avisos oficiales. 1480

### PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asamblea Nacional

Presidente,

Don L. QUINZADA

1er. Vicepresidente,

Don DAVID ALVARADO

2do. Vicepresidente,

Don OMA ANDREVE

Secretario.

Hernando de Torres.

Subsecretario.

Pedro A. Alfaro.

### Honorable Diputado:

Un interés general palpita en la República con la idea y la confianza de que no han sido meros halagos a los pueblos las palabras desprendidas de labios de los Magistrados que presidieron los destinos del país después de 1808, cuando en ocasiones solemnes ratificaron la promesa de que un ferrocarril atravesaría en el curso de breves años los incultos valles y espesas selvas de nuestro territorio, en una extensión de más de trescientas millas, para poner en comunicación la ciudad de David con la de Panamá, ferrocarril que sería el mejor vehículo económico de la Nación y que serviría de vínculo de sólida unión de las provincias que atravesara, por el tráfico activo, rápido y cómodo que mantendría entre ellas, con la capital y consiguientemente con el exterior, haciendo por este medio extensivo a cada punto del territorio los beneficios de la civilización en todas sus manifestaciones y fácil el desarrollo agrícola en el cual se funda el porvenir y la vida de la República.

En ocasión, pues, en que el país halagado por aquellas risueñas esperanzas, confronta los presagios funestos que a pregon constante dicen de la ruina y de la miseria que sobrevendrá a él, como contraste singular, con la coronación de los esfuerzos de la ciencia y del impulso humano en una de las obras más grandiosas de los siglos como lo es la apertura del canal por el Istmo; en ocasión, repetimos, de reflexiones intensas y de generales alarmas indudablemente fundadas acerca del porvenir económico del país, se ha presentado a la consideración de la Asamblea un memorial suscrito por el señor J. Gabriel Duque con la propuesta de contratar con el Gobierno Nacional la construcción de la vía férrea entre Panamá y David, con ramal a la Provincia de Los Santos, de conformidad con los planos levantados por la Comisión de Ingenieros de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y sobre bases que, en concepto de Vuestra Comisión, bien merecen el sereno y desapasionado estudio de los representantes de la Nación.

Esse dicho de los ferrocarriles que son el factor más importante en la vida de los pueblos modernos, porque, en efecto, la red de ellos contribuye no sólo a la acción eficaz y rápida de la autoridad y al incremento de la riqueza con el desarrollo de las industrias y la movilización de todas las actividades, sino que son como el hazo de la esperanza nacional que una, por los intereses políticos y comerciales, las distintas y distantes secciones de una misma nación, pone en contacto sus habitantes, fomenta sus relaciones estableciendo el amor entre ellas, con lo cual se garantiza el que se produce en la patria común.

Una rápida mirada al mapa de nuestro país, al observar la extensión

to de sus condiciones topográficas y la resaltante indigencia de sus industrias y su agricultura, dejan comprender que la Nación seguirá sumida en el sopor de la pobreza mientras que con mano resuelta y confianza en el futuro no nos aprememos a facilitar las comunicaciones, á abaratar el precio de los trasportes y á ofrecer á los capitales del país y del extranjero, á los brazos de nuestros conciudadanos y á los de la inmigración, uno de los mejores incentivos para que el suelo nacional, hoy inculto, se convierta en foco de actividad y para que los frutos nacidos de la labor de la tierra y de las manos industriales, sean conducidos prontamente de los lugares en donde se producen á aquellos en donde habrán de consumirse.

Con previsión recomendable expidió la Asamblea Nacional la Ley nº de 1899 sobre construcción de ferrocarriles y con no menos espíritu de previsión dispuso el Gobierno que presidió el doctor Carlos A. Mendoza el estudio de la más importante línea de carriles de las que pueden atravesar el territorio istmeño. Desde la promulgación de esa Ley y desde que se iniciaron los estudios del camino de hierro entre la capital y las poblaciones de occidente, los hijos de la República, con raro acuerdo de opiniones, han considerado y consideran no estar distante la hora en que aparezca en los horizontes patrios el sol de su redención. Efectivamente, no hay discrepancias en el país sobre la necesidad y la utilidad inaplazables de construir el ferrocarril, pues todos comprenden los inmensos beneficios que de él han de derivar los pueblos tan pronto como se inicien los trabajos y durante todo el curso de ellos; siendo aún de mayor trascendencia y de alcance superiores á cuanto la imaginación prevea, las influencias que la terminación de tal obra ejercerá en la riqueza privada y en la pública con el desarrollo de la economía nacional.

Con lo expuesto queda de manifiesto la simpatía con que Vuestra Comisión acoge el proyecto de la construcción inmediata del ferrocarril de Panamá á David con los ramales necesarios á los Santos y á algún punto de la costa en Coclé; asimismo expresa el concepto de que, estudiada con el detenimiento que exige tan delicado asunto, la propuesta contenida en el memorial del señor J. Gabriel Duque es digna de tomarse en cuenta y de ser debatida en sus detalles por la Corporación, porque, en efecto, encuentra que, con ligeras modificaciones es conveniente para la Nación, dadas la respetabilidad del proponente, los medios de que dispone para llenar satisfactoriamente las obligaciones que contraiga y porque el contrato que con él llegue á celebrarse, si no se r suscita la construcción del ferrocarril bajo la exclusiva dirección del Gobierno Nacional, no impondría otros gravámenes que el costo real de las obras y una justa retribución por los trabajos de dirigirlas.

Obran dentro de esas consideraciones Vuestra Comisión ha elaborado un Proyecto de Ley sobre autorizaciones al Poder Ejecutivo; y anticipando la necesidad de contratar un empréstito para sufragar los gastos de las obras, otro por el cual se adicionan y modifican las leyes creadoras y reglamentarias del Banco Hipotecario y Fideicomiso de la República, con medidas acerca de la inversión y mutación de la suma respectiva, proyecto que se presentará á la consideración de la Asamblea en su forma definitiva. El que versa sobre la construcción del ferrocarril tiene

esta Comisión el honor de someterlo á vuestra deliberación con este proyecto de resolución:

Dése primer debate al Proyecto de Ley por la cual se dan algunas autorizaciones al Poder Ejecutivo en relación con el ferrocarril nacional de Panamá á David.

Panamá, 19 de Noviembre de 1910.

Vuestra Comisión.

JUAN B. SOSA.—NICOLÁS JUSTINIANI.—RICARDO BERMÚDEZ.

**Poder Ejecutivo Nacional**

**Secretaría de Relaciones Exteriores**

**RESOLUCION NUMERO 55.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 55.—Panamá, Noviembre 23 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado á este Despacho por el señor Leopoldo Pau, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 17 de los corrientes, que el señor Leopoldo Pau ha llenado la formalidad exigida por los Ordinales 3º y 1º del Artículo 5º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Leopoldo Pau, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo, PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

**CARTA DE NATURALEZA**

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren,

SALUD.

Por cuanto el señor Leopoldo Pau ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial de fecha 19 de los corrientes, dirigido á su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de la República de Colombia, residente en la República de Panamá hace más de diez años y en cuya independencia tomó parte, mayor de edad y casado con la señora Valentina Fonseca, panameña y empadronado actualmente en el Cuerpo de Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad exigida por los ordinales 3º y 1º del Artículo 5º de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 17 de los presentes mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 19 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Leopoldo Pau declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos diez.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

**Secretaría de Fomento**

**SOLICITUD**

de registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

En ejercicio del mandato que para el efecto me ha sido conferido por la Corporación denominada «FORD MOTOR COMPANY» de Detroit, en el Estado de Michigan, en los Estados Unidos de Norte América, yo que suscribo, Abraham Jesurun Jr. Abogado de esta residencia, solicito de Ustia se sirva ordenar el cumplimiento de las formalidades legales necesarias, á fin de que sea registrada la marca de Fábrica número 71.530 que á continuación se describe, y expedido á favor de la mencionada Corporación «FORD MOTOR COMPANY», única y exclusiva propietaria de ella, el correspondiente certificado legal.

Esa marca, que es la que representa en los adjuntos facsimiles, impresa con tinta negra en un marbete rectangular de papel blanco, consiste en la palabra «Ford»; la cual va siempre



estampada ó grabada con caracteres de cobre ó bronce en la parte exterior del testero del frente de los vehículos en que se usa.

La clase de mercancía que desde el año de 1896 se ha venido usando y se usa la marca descrita, es la de AUTOMOVILES; pero los propietarios se reservan el derecho de variar el metal, el tamaño y el color de los caracteres de su dicha marca.

A esta solicitud acompaño:

- a) Comprobante de que la marca en referencia ha sido registrada en el país de su origen.
- b) Tres ejemplares del facsimile de dicha marca; dos de ellos con sendos timbres y todas tres firmadas al respaldo.
- c) El poder que acredita mi personería para actuar en esta gestión.
- d) Los recibos que comprueban haberse pagado el impuesto fiscal y el derecho de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial.
- e) Una viñeta de metal con el facsimile de la marca en referencia.

Panamá, Noviembre 26 de 1910.

A. JESURUN JR.

República de Panamá, Secretaría de Fomento, Sección Segunda, Ramo de Patentes y Marcas, Panamá, 29 de Noviembre de mil novecientos diez.

Vista la solicitud y comprobada su veracidad ayer á este Despacho en forma legal.

SE RESUELVE:

Publicarla en la GACETA OFICIAL y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

(2-vs-1)

**SOLICITUD**

de registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, que suscribo, Abraham Jesurun Jr., Abogado residente en esta ciudad, en ejercicio del poder que me ha sido conferido, solicito de Ustia tenga á bien ordenar la práctica del respectivo procedimiento preliminar, al efecto de que sea legalmente registrada la Marca de Fábrica número 71.530, que seguidamente se describe, y expedido el correspondiente CERTIFICADO á la sociedad que gira con la firma de «FORD MOTOR COMPANY», del domicilio de Nueva York, en los Estados Unidos de Norte América, única y exclusiva propietaria de la misma. Esa Marca de Fábrica, es la que se representa en los adjuntos facsimiles, impresa con tinta negra en marbetes rectangulares de papel blanco, y consiste en la palabra «FORD»; la cual va estampada con caracteres dorados ó plateados en los instrumentos y aparatos á que que está destinada.

La clase de mercancía en que, desde el año de 1893 hasta el presente ha venido usándose y se usa la dicha marca, es la de instrumentos mecánicos musicales ó instrumentos mecánicos tocadores y sus accesorios; y el género especial de mercancía en que se aplica, es la de Pianos, Pianos mecánicos tocadores, é instrumentos ó aparatos acmáticos que les son aplicables.

A esta solicitud acompaño los documentos que á continuación se expresan, á saber:

- a) El poder notarial antes mencionado, con el cual se acredita mi personería.
- b) Certificado auténtico que comprueba que la marca de que se trata ha sido registrada en el país de su origen.
- c) Tres ejemplares de los marbetes en que figura el facsimile de dicha marca; dos de ellos con sendos timbres adheridos, y todos tres firmados y sellados al respaldo.
- d) El correspondiente recibo, comprobante de haberse pagado el respectivo impuesto fiscal.
- e) El recibo que comprueba haberse satisfecho el derecho de publicidad de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Noviembre 26 de 1910.

A. JESURUN JR.

República de Panamá, Secretaría de Fomento, Sección Segunda, Ramo de Patentes y Marcas, Panamá, 30 de Noviembre de 1910.

Vista la solicitud que precede, presentada ayer á este Despacho en forma legal.

SE RESUELVE:

Publicarla en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

(2.-va.-1)

SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ejerciendo el poder que me ha sido conferido para el efecto, yo el infrascrito, Abraham Jesurun Jr., Abogado de esta residencia, solicito de Usía la preliminar del respectivo procedimiento de registro de Marca de Fábrica...

Esa marca de fábrica es la que se representa en los adjuntos facsimiles, impresos con tinta negra en marbetes rectangulares de papel blanco...

La clase de mercancía en que, desde el año de 1898 hasta el presente, ha venido usándose y se usa la dicha marca, es la de instrumentos mecánicos musicales...

Acompaño a esta solicitud los documentos que á continuación se expresan, á saber:

- a) El poder notarial antes mencionado, con el cual se acredita mi personería.
b) Certificado auténtico que comprueba que la marca de que se trata ha sido registrada en el país de su procedencia.
c) Tres ejemplares de los marbetes en que figura el facsimile de dicha marca...

Panamá, Noviembre 26 de 1910.

A. JESURUN JR.

República de Panamá, Secretaría de Fomento, Sección Segunda. - Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 30 de Noviembre de 1910.

Vista la solicitud que precede, presentada ayer á este Despacho en forma legal.

SE RESUELVE:

Publicará en la GACETA OFICIAL, en noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

(2.-va.-1)

SOLICITUD de registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

En mi carácter de apoderado especial de la sociedad de comercio Davis & Lawrence Company, del domicilio de New York, en los Estados Unidos de Norte América, yo el abajo firmado, Abraham Jesurun Jr., solicito de Usía se sirva disponer el cumplimiento de las formalidades que señala la ley de la materia...

Esa marca que es la que se representa en los adjuntos facsimiles es estampada en marbetes de papel de forma rectangular, consiste principalmente en la palabra PANHILLER...

La clase de mercancía en que se ha usado y se usa la dicha marca, es la de preparaciones medicinales, y el género especial á que se aplica es el de la preparación medicinal denominada PANHILLER...

La marca de que se trata figura sellada en las botellas y frascos y en marbetes como los adjuntos adherida á los mismos envases que contienen la medicina...

Acompaño á esta solicitud las siguientes piezas:

- a) El poder que acredita mi personería.
b) Certificado que comprueba el registro de la marca en referencia en el país de su origen.
c) Tres ejemplares de cada uno de los tres marbetes en que aparece la Marca de Fábrica en referencia...

Panamá, Noviembre 26 de 1910.

A. JESURUN JR.

República de Panamá, Secretaría de Fomento, Sección Segunda, Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 19 de Diciembre de 1910.

Vista la solicitud que precede, presentada ayer á este Despacho en forma legal.

SE RESUELVE:

Publicará en la GACETA OFICIAL, y en noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, el abajo firmado, Abraham Jesurun Jr., Abogado de esta residencia, pido á Usía que se sirva disponer el cumplimiento de las formalidades legales del caso al efecto de que sea registrada la Marca de Fábrica número 14,351...

Esa Marca de Fábrica es la que se representa en los adjuntos facsimiles, impresos con tinta negra en marbetes de papel blanco...

La clase de mercancía en que, desde el año de 1905 hasta el presente, ha venido usándose y se usa la dicha Marca de Fábrica, es la de instrumentos mecánicos musicales...

A este pedimento acompaño:

- a) El poder que acredita mi personería.
b) Certificado que comprueba el registro de la marca en referencia en el país de su origen.
c) Tres ejemplares de los dichos marbetes...

El correspondiente recibo que acredita haberse pagado el impuesto fiscal.

El recibo á comprobante de haberse satisfecho el valor de la publicación de esta solicitud.

Panamá, Noviembre 26 de 1910.

A. JESURUN JR.

braham Jesurun Jr., Abogado de esta residencia, se sirva disponer el cumplimiento de los requisitos que la respectiva ley previene, á fin de que sea registrada la Marca de Fábrica número 14,351...

Esa Marca de Fábrica es la que se representa en los facsimiles que acompaño, impresos con tinta negra en marbetes de papel blanco...

La clase de mercancía en que, desde el año de 1905 hasta el presente, ha venido usándose y se usa la dicha Marca de Fábrica, es la de instrumentos mecánicos musicales...

A este pedimento acompaño:

- a) El poder que acredita mi personería.
b) Certificado que comprueba el registro de la marca en referencia en el país de su origen.
c) Tres ejemplares de los dichos marbetes...

El correspondiente recibo que acredita haberse pagado el impuesto fiscal.

El recibo á comprobante de haberse satisfecho el valor de la publicación de esta solicitud.

Panamá, Noviembre 26 de 1910.

A. JESURUN JR.

República de Panamá, Secretaría de Fomento, Sección Segunda, Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 19 de Diciembre de 1910.

Vista la solicitud que precede, presentada ayer á este Despacho en forma legal.

SE RESUELVE:

Publicará en la GACETA OFICIAL, y en noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

SOLICITUD de registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, el abajo firmado, Abraham Jesurun Jr., Abogado de esta residencia, pido á Usía que se sirva disponer el cumplimiento de las formalidades legales del caso al efecto de que sea registrada la Marca de Fábrica número 14,351...

Esa Marca de Fábrica es la que se representa en los adjuntos facsimiles, impresos con tinta negra en los marbetes que acompañan de papel blanco...

La clase de mercancía en que, desde el año de 1905 hasta el presente, ha venido usándose y se usa la dicha Marca de Fábrica, es la de instrumentos mecánicos musicales...

A este pedimento acompaño:

- a) El poder que acredita mi personería.
b) Certificado que comprueba el registro de la marca en referencia en el país de su origen.
c) Tres ejemplares de los dichos marbetes...

El correspondiente recibo que acredita haberse pagado el impuesto fiscal.

El recibo á comprobante de haberse satisfecho el valor de la publicación de esta solicitud.

Panamá, Noviembre 26 de 1910.

A. JESURUN JR.

República de Panamá, Secretaría de Fomento, Sección Segunda, Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 19 de Diciembre de 1910.

Vista la solicitud que precede, presentada ayer á este Despacho en forma legal.

SE RESUELVE:

Publicará en la GACETA OFICIAL, y en noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

sean parte del mismo piano ó aplicable á él.

A este pedimento acompaño:

- a) El poder que acredita mi personería.
b) Certificado que comprueba el registro de la marca en referencia en el país de su origen.
c) Tres ejemplares de los mencionados marbetes...

Panamá, Noviembre 26 de 1910.

A. JESURUN JR.

República de Panamá, Secretaría de Fomento, Sección Segunda, Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 19 de Diciembre de 1910.

Vista la solicitud que precede, presentada ayer á este Despacho en forma legal.

SE RESUELVE:

Publicará en la GACETA OFICIAL, y en noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

SOLICITUD de registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Dr. J. Cuerva Garcia, de este domicilio, ejerciendo el poder de la sociedad Shinola Company de Rochester, New York, solicito que, previa las formalidades legales, se registre la Marca de Fábrica que acompaño, consistente en la palabra SHINOLA...

Acompaño:

El poder que legitima mi personería. Comprobante de que se ha pagado el impuesto respectivo y la insertada en la GACETA OFICIAL.

Certificado de que esta marca ha sido ya registrada en los Estados Unidos á favor de la American Chemical Manufacturing and Mining Company documentos legalizados que comprueban que la American Chemical and Mining Company ha cambiado su nombre por el de Shinola Company, y

Tres facsimiles de la marca de fábrica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1910.

DR. J. CUERVA GARCIA.

República de Panamá, Secretaría de Fomento, Sección Segunda, Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 19 de Diciembre de 1910.

Vista la solicitud que precede, presentada ayer á este Despacho en forma legal.

SE RESUELVE:

Publicará en la GACETA OFICIAL, y en noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

